

pojadas, aunque consientan. Ellas no son propietarias, sino usufructuarias de los bienes que gozan: como no pueden enajenarlos, así no pueden permitir la enajenación. La propiedad es de la Iglesia; muertos ó estinguidos los miembros de una comunidad ó corporación monástica, la propiedad de los bienes de ella pasa á la suprema cabeza de la Iglesia, que es el primer prelado de toda corporación religiosa: los bienes de una sociedad deben siempre pertenecer á ella, y no hay título para quitárselos y pasarlos á otra estraña á quien no pertenecen. Solo pues la Iglesia por sí misma ó por su supremo jefe puede enajenarlos ó convertirlos por justas causas. Los mismos príncipes han reconocido en la Iglesia tal propiedad y pertenencia. Cuando fué implorada la protección del emperador Aureliano contra Pablo Samosateno que, aun separado de la comunión católica por obra del concilio de Antioquia, rehusaba abandonar la posesión de la casa episcopal, resolvió el emperador que la casa debía pertenecer á aquellos, á los cuales la adjudicasen los obispos italianos y especialmente el romano pontífice (41). Los concordatos antiguos y modernos celebrados entre la Santa Sede y varias naciones católicas son también una prueba de que los bienes monásticos de corporaciones estinguidas pertenecen exclusivamente á la Iglesia.

De estos principios fluye naturalmente que la Iglesia tiene los mismos derechos sobre la propiedad que cualquier otro miembro de la sociedad, esto es, el derecho de conservar cuanto posee, de adquirir de nuevo por medios legítimos, y de reclamar á este fin la protección de las leyes. Y así como un particular no puede ser despojado por el príncipe de cuanto posee, ó impedido de adquirir nuevamente, sino por pena legalmente impuesta y merecida; así tampoco la Iglesia lo puede ser por ningún gobierno. Si á nuestros contrarios no les hacen fuerza las decisiones de la Iglesia en varios concilios generales y particularmente la del de Constanza, que condenó el art. XVI de Wicleff, que decía: *Domini temporales possunt ad arbitrium auferre bona temporalia ab Ecclesiis*; decisiones apoyadas en

los derechos natural y divino, escuchen siquiera á los protestantes Lutero, Melancton, Morlin, Saravia y Calvino, que niegan tal poder á los príncipes (42). No ignoramos que los príncipes y gobiernos tienen sobre los bienes de los individuos de la nación un dominio eminente, del que pueden hacer uso en el caso de apurada necesidad común; mas este derecho debe contenerse en sus límites y jamás puede llegar al despotismo de un total despojo. «El dominio de los particulares, dice el protestante Grózio, cualquiera que sea su origen, ó de derecho de gentes, ó de derecho civil, tiene sus efectos por derecho natural, de manera que no puede destruirse ni menos por el príncipe (43).» La Iglesia, apenas invitada y muchas veces sin aguardarlo, ha acudido siempre con grandes socorros á las necesidades públicas. Contra aquellos, que fuera de este caso ó de propia autoridad y despotismo echan mano de los bienes eclesiásticos, vienen muy á propósito las palabras del célebre político español Saavedra Fajardo: «No es menos impío que imprudente el consejo de arruinar ó despojar las iglesias con ligero pretexto de necesidades públicas. Poco debe la providencia de Dios á quien, desconfiando de su poder, pone mano en las alhajas de su casa. Hallábase el rey D. Fernando el Santo sobre Sevilla sin dinero con que mantener el cerco, y aconsejándole se valiese de las preseas de las iglesias, pues era grande la necesidad; respondió: *mas me prometo yo de los sacrificios y oraciones de los sacerdotes, que de sus riquezas*. Esta piedad y confianza premió Dios con rendirle al día siguiente la ciudad. Los reyes que no tuvieron este respeto, dejaron funestos ejemplos de su impío atrevimiento. A Gunderico, rey de los vándalos, le detuvo la muerte el paso en los portales del templo de S. Vicente, queriendo entrar á saquearle. En el atrio del de S. Isidro de Leon falleció la reina D.^a Urraca que había usurpado sus tesoros, y una saeta atravesó el brazo del rey D. Sancho de Aragón que puso mano en los bienes de las iglesias (44).»

Al hablar los doctores, jurisconsultos y políticos, alguno

de ellos americano , de algunas leyes posteriores , dictadas en el siglo pasado , por las cuales se imponen restricciones y gravámenes á las adquisiciones de las llamadas *manos muertas* , las tratan justamente de *odiosas é injustas*. «Debe confesarse, decia un gran político sobre tales leyes de amortizacion , que las leyes civiles que prohiben adquirir por via de sucesiones testamentarias y no por los modos acostumbrados de contrato , jamás se han hecho sino contra las personas notadas de infamia. Ahora bien , el profesar una religion y tratar á sus ministros como infames , declarándolos incapaces de ser nombrados sucesores tentamentarios , y aun de contratar , privándolos de este modo de todos aquellos derechos que tienen todos los otros miembros de la sociedad civil , y estender esas leyes hasta los lugares santos y á las obras pias , son cosas que horrorizan. Si hablamos solo de las sectas protestantes , en ninguna de estas y ni aun en Ginebra se hallará que se hayan sancionado leyes que prohiban á los templos y á los ministros el adquirir posesiones , porque esto seria hacerlos de peor condicion que á todos los demás hombres , con los cuales en realidad forman y constituyen un mismo cuerpo civil. Con efecto; en Suecia aun últimamente un rico comerciante que dejó inmensas riquezas , las dejó enteramente á favor de aquellas iglesias y ministros luteranos , sin que en los Estados actualmente unidos en Dieta se haya hecho la menor oposicion á tal disposicion. «Puede añadirse , *prosigue otro autor* , y , ¿como disimularlo? que ni menos á las meretrices es prohibido por las leyes el suceder al cómplice de sus disoluciones ; ella se adorna de oro y perlas , que son fruto del delito , mientras á la Iglesia, madre comun, se le disputa el derecho y se la priva del placer de recibir de un corazon penitente, juntamente con el último suspiro, una tenue prenda de santo afecto (45).» Un peruano ha dicho poco ha por el periódico *Comercio* sobre el particular : « los infieles , los mismos mahometanos son libres de dejar porcion de sus bienes á las mezquitas para el culto de Mahoma ; ¿y no es una vergüenza que esto se prohíba por las

leyes en algunas naciones católicas en favor de las iglesias y sus ministros para el culto de Jesucristo ?»

Se apellidan *manos muertas* los poseedores de los bienes eclesiásticos y lugares píos, porque son inenajenables ; pero si el clero es una corporacion que no puede perecer , razon pide que marchen á la par sus bienes , y no se distraigan. La conservacion perpetua de los fondos para el uso , á que fueron destinados , siempre se ha creído útil y ventajosa. Inenajenables se llaman los derechos de la corona y de los gobiernos : inenajenables son las propiedades del fisco : inenajenables los bienes de los fideicomisos, los primogeniales, los feudales. ¿Es pues de admirar que inenajenables sean los bienes de la Iglesia? Pero , reponen , los bienes en manos del clero secular y regular quedan amortizados, y se sustraen á la república.—Esto es falso : el pueblo es el que constituye la república , y el clero forma una parte la mejor y la mas sana del pueblo : luego no se sustrae á la república lo que se debe y pertenece al clero. Hállense los bienes en poder de una corporacion , ó en poder de un particular , se distribuyan sus frutos como se quiera , la masa no se disminuye , sino que queda siempre la misma. Jamás podrá llamarse *muerto* lo que pasa de un poseedor á otro, y lo que fructifica para provecho de los individuos de la sociedad. *Muerto* se llama el ejército que ha perecido completamente en la batalla : y *muerta* la nave que ha naufragado : *muerta* ó *perecida* una hacienda cuyas habitaciones , árboles y plantas con sus frutos ha devorado el incendio ; pero jamás con justicia podrán llamarse *muertas* las posesiones de una corporacion , que las conserva , las utiliza y las aumenta en beneficio propio y de otros.

Añaden : conservándose en una determinada sociedad de personas siempre los mismos bienes , no pueden ya circular.— La misma objecion se pudiera hacer contra todo propietario y hacendado , cuyos bienes siempre se conservan por sucesion hereditaria. Contestaremos sin embargo directamente : en primer lugar los beneficios , las prebendas , las abadías y las ca-

nongías cambian con frecuencia de poseedor , y pasan de un titular á otro , con lo cual se provee repartidamente á un gran número de individuos y familias. Tenemos pues la circulacion que se desea. En segundo lugar todos los hijos de cualquier ciudadano que se encaminen al estado eclesiástico, pueden aspirar sin distincion á obtener beneficios eclesiásticos. Además , aunque los fondos eclesiásticos jamás mudasen de poseedor , sus frutos sin duda no quedan *amortizados* , no caen en *parádisis* , sino que giran en comercio y se benefician y consumen como los de los otros ciudadanos. El pueblo vive no ya de los fondos , sino de los frutos que producen; por lo que de ser inenajenables, la república no sufre ningun daño ; antes bien cuanto mejor serán cultivados , al propio tiempo que se suministrará á los jornaleros medios de subsistencia , serán mas copiosas las cosechas , se obtendrá mayor abundancia , y con ella se remediarán las necesidades del pobre.

Por fin , los bienes del clero no pueden llamarse absolutamente *inenajenables*. Todos los dias se dan en enfiteusis, censos y feudos, y una parte de ciudadanos retiene y disfruta de muchísimos fondos , haciendas, campos y tierras que por tales contratos han recibido de los obispos , abades , prelados y colegios. A mas de que, como queda dicho , concurriendo una justa y necesaria causa y la autoridad apostólica , los bienes eclesiásticos pueden venderse , y se venden en efecto , libremente y sin reserva (46).

Nada mas frecuente en boca de algunos que estas palabras : *el clero es rico , el clero es poderoso , las riquezas del clero* , palabras que repite el vulgo , copian los periódicos , creen las gentes sencillas , y fingien creer otras gentes *que no son sencillas*. Si quisiéramos descender á la investigacion de la verdad , fácil cosa seria disipar este error funesto , y hacer ver que el clero católico es pobre en comparacion del clero protestante y del sacerdocio del gentilismo. En la Grecia eran inmensas las riquezas de los sacerdotes y se tenia por mas honrada la ciudad que pudiese contar mas templos, mas sacerdotes y mas ricas

fundaciones. En los estados de la Turquía, casi la tercera parte de los fondos está asignada á los templos y al ejercicio del culto. En la India los bracmanes participan de la tercera parte de todos los proventos , y á mas de esto tienen una porcion de las gabelas y de otros ramos. Todas las tribus pagan una contribucion anual para las *pagodas* , y los devotos hacen en ellas cotidianas oblaciones. En la China , á pesar de ser muy pobre por la grandísima poblacion , los *bonzos* tienen como mantenerse opulentamente. Lo mismo diremos á poca diferencia de los *lamas* entre la miseria de la Tartaria. En la conquista de Méjico fueron hallados innumerables templos llenos de oro y plata con sacerdotes y sacerdotisas que se alimentaban de sus rentas cuantiosas. Lo mismo se lee á poca diferencia de nuestro Perú, donde se hallaron templos riquísimos y numerosos colegios de sacerdotes con rentas considerables (47). Sir Benjamin Hall, diputado inglés muy distinguido , en una carta dirigida al Dr. Summer en el año pasado de 1850 , dice : «que mientras las rentas de los obispos católicos de Francia no ascienden mas que á 1,300 lib. esterl. y con mas generalidad á 1,500 ; las rentas de 25 arzobispos y obispos protestantes de Inglaterra y la provincia de Gales , sin hablar de Irlanda , ascienden á la enorme suma de 1,411,669 lib. est. , y que en ocho diócesis que tienen la suerte de poseer una jerarquía retribuida de ese modo, hay 85 curas que dan á sus vicarios 1,200 francos á cada uno, y 417 que varian de esta suma hasta 2,500 fr. (48). » Digásenos á vista de tan crecidas asignaciones , cual de nuestros prelados , curas y vicarios pueden contar con una renta parecida.

Con respecto al clero español , *El amigo de la religion y de los hombres* en 1836 probaba que todas las entradas para la subsistencia del clero de aquella nacion se reducian á 92 millones de reales líquidos ; y añadía que en muchos lugares de Galicia , Asturias , Santander y los Cameros habia un gran número de curas y vicarios que, siendo pastores de segundo orden , magistrados morales y padres de los pueblos , y de ab-

soluta necesidad en la Iglesia, yacian sepultados en la mas horrorosa miseria, de tal suerte que se veian obligados á pastorear ganados y piaras de cerdos para poder alimentarse, con desdoro de la religion, detrimento de las almas cristianas y oprobio y vergüenza del estado; y de la mayor parte de los canónigos de Astorga, Palencia, Coria, Jaca, Teruel, Albaracin etc. afirmaba que carecian hasta de lo necesario. ¡He aquí las grandes riquezas del clero católico en las naciones mas cristianas!

San Agustin y generalmente los padres de la Iglesia querian que los clérigos y ministros del santuario tuviesen una mediocre opulencia, no para invertirla en el lujo y en otros vicios, que desacreditan su carácter y los hacen odiosos al pueblo, sino para tener con que subvenir á los pobres, socorrer á la viuda y al pupilo indigentes, levantar y reparar templos, adornarlos de alhajas y ornamentos, y proveer al decoro del culto; y sobre todo para que teniendo lo necesario á una decente y decorosa manutencion no se distrajesen de su sagrado ministerio y ocupasen en negocios mundanos, rebajando así su dignidad y la de la religion.

La historia nos ha legado funestos ejemplos de los principes que atrevidamente han echado mano de los bienes de la Iglesia, y predicán en altas voces que lo usurpado no hace buen provecho. A mas de los que referimos arriba con el ministro Saavedra, servirán tambien de leccion los siguientes. «Felipe II mandó vender los vasos y posesiones de la santa iglesia, primada de Toledo, y sin embargo de la enérgica representacion del gobernador del arzobispado D. Sancho Busto de Villegas, se verificó la venta, entrando en las arcas reales algunos millones. Pero ¿de qué sirvieron estos comparados con las sumas inmensas que perdió en su reinado? Dígalo toda la Flandes y Paises Bajos que, despues de muchos gastos, obstinada guerra y derramamiento de sangre, se perdieron para siempre. Dígalo la escuadra, que llamó *invencible* por el número y grandeza de sus naves, hundida en el canal de la Mancha.

»Felipe IV hace tributarias las iglesias de toda la Península española, aun antes de tener para ello el permiso necesario de la sede apostólica, y no obstante las reclamaciones de D. Juan de Palafox, obispo de Osma, llevó al cabo sus indebidas exacciones, gravó mas y mas el erario cuyo desempeño era el pretexto para hacerlas, perdió todo el reino de Portugal, y desgraciadamente para su descendencia atrajo contra sí la ira de Dios que hizo, despues de los dias de su hijo Carlos II, fuese entregado este reino á otra nueva dinastía, quedando eseluida de su trono la de Austria: ¿Y quién ignora los inicuos tributos y estorsiones con que en el reinado del sencillo y buen Carlos IV fué abrumada y afligida la Hija de Sion, esposa de Jesucristo y princesa de las provincias de su heredad...? Anualidades, medias anatas, vacantes, mesada eclesiástica, subsidios, remates de fincas afectas á capellanias, fundos dotales, obras pias... ¿qué ramo de los pertenecientes á la Iglesia no fué invadido por aquel influjo que todo lo dominaba? Verdad es que para coonestar tan insaciable y voraz rapacidad, y con pretexto de ocurrir á los primeros gastos de la guerra con la Francia, atrasos del erario, estincion de vales etc. etc. se impetraron concesiones de Pio VI y VII; pero tambien lo es que, habiéndolas benignamente concedido aquellos pontífices por tiempo señalado y con condiciones espresas en sus breves, no se cumplió uno ni otro. ¿Qué arbitrios y reprobadas arterias no se usaron *para perpetuarlas*, multiplicando las creaciones de vales, é invirtiendo escandalosamente aquellos productos segun el capricho y antojos una enorgullecida privanza? Así la concesion que pudo ser licita, se hizo inicua, injusta y sacrilega....»

«Pero el Dios celoso estaba entre tanto preparando en su indignacion el castigo mas tremendo. El nuevo Atila, Napoleon, escondiendo el pérfido puñal de la traicion bajo el manto de la amistad, se lanza, como azote del mismo Dios, sobre nuestra dulce patria, seguido de sus hordas destructoras que difunden por todas partes el estrago, la desolacion y la muerte... (49).»

El éxito del despojo de los bienes eclesiásticos y monásticos, hecho en Inglaterra por Enrique VIII é Isabel está bien marcado en la obra del protestante Cobbet, despojo que este autor llama *tiránicos procedimientos y actos atroces de espoliacion, de donde empezó la devastacion de Inglaterra é Irlanda*. Los grandes tesoros que se acumularon en el latrocinio y saco de las iglesias, conventos, monasterios y lugares pios todos se convirtieron en deplorable miseria, que hace perecer de hambre anualmente á millares de personas de aquel reino. Lo propio afirma del despojamiento de las iglesias, conventos y monasterios con sus bienes, ejecutado en la Francia por los filósofos impíos del siglo pasado, no un ultramontano, sino el señor La-Harpe que califica tal usurpacion de *fanatismo, asesinato, latrocinio, barbarie* etc., que ningun provecho trajo á la nacion, sino la desolacion, la desgracia, la miseria y la desmoralizacion; concluyendo con estas patéticas palabras: «¡Oh vergüenza! estas simples y modestas habitaciones, estos asilos de la edificacion y de la beneficencia, honrados con tantas virtudes no conocidas del mundo, pero bien manifiestas á Dios y á los ojos de los pobres; estos lugares de hospitalidad, donde el pastor indigente acogia con frecuencia á la misma indigencia, de donde tan frecuentemente salia una parte de la comida frugal para ser llevada al enfermo, al pobre anciano y al huérfano que carecia de pan! Estos son declarados bienes nacionales! Estos han sido y son todavía espuestos á la subasta en cuarenta mil comunes, y vendidos, como dicen, á beneficio del pueblo á hombres henchidos y saturados de despojos del pueblo, bajo los ojos del pobre que sollozando dice en voz baja: ¿á donde iré yo á buscar algun socorro y encontrar algun alivio? Si lo dijese en alta voz, seria tratado de fanático y de conspirador! ¡Qué vil latrocinio! ¡Qué esceso de infamia y crueldad! ¿Y vosotros osais hablar de las injusticias de los reyes? Buscad pues en vuestro reino á aquellos que fueron los mas indignos del trono; encontradme uno, que haya publicado una ley que pueda compararse á este olvido de todo pudor y de toda hu-

manidad: buscadle, por cierto que jamás le hallareis (50).» Así hablaba contra el despojo de los bienes eclesiásticos cometido por el gobierno filosófico de la Francia en el siglo XVIII, el célebre filósofo La-Harpe.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.